

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,850	60,030
1 Dólar canadiense .....	55,615	55,782
1 Franco francés nuevo .....	12,210	12,246
1 Libra esterlina .....	167,313	167,816
1 Franco suizo .....	13,783	13,824
100 Francos belgas .....	120,204	120,565
1 Marco alemán .....	14,917	14,961
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florín holandés .....	16,549	16,598
1 Corona sueca .....	11,610	11,644
1 Corona danesa .....	8,676	8,702
1 Corona noruega .....	8,369	8,394
1 Marco finlandés .....	18,590	18,645
100 Chelines austriacos .....	231,613	232,310
100 Escudos portugueses .....	208,633	209,260

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de marzo de 1966 por la que se descalifica la Vivienda Protegida, sita en la calle de Caspe, número 4, de esta capital, de don Francisco Avia García

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Avia García, solicitando descalificación de la Vivienda Protegida, sita en la calle de Caspe, número 4, del grupo «La Dehesilla», de esta capital.

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto descalificar la Vivienda Protegida, sita en la calle de Caspe, número 4, del grupo «La Dehesilla», de esta capital, solicitada por su propietario don Francisco Avia García, quien ha justificado fehacientemente haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco» para españoles correspondientes al presente año para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes para hacer la selección de las solicitudes en el caso de que excedieran del número de plazas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para adjudicación de las «Becas Francisco Franco», que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. Becarios.—Podrán concurrir al presente concurso los graduados españoles de facultades universitarias y Escuelas especiales, con preferencia Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Economistas, Sociólogos. Licenciados en Derecho y Profesores Mercantiles.

1.2. Carácter, finalidad y periodo de disfrute.

1.2.1. Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en Europa, América o países mediterráneos.

1.2.2. El periodo mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de seis meses ininterrumpidamente, comprendidos entre el 2 de octubre de 1966 y el 30 de junio de 1967, salvo que el régimen de trabajo del Centro propuesto aconseje fechas distintas.

1.3. Número y cuantía de las becas.—El número de becas que se convoca es el de diez, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

1.4. Solicitudes y tramitación.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo, se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta el día 31 de mayo de 1966.

Las instancias estarán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

Certificación académica personal completa.

«Curriculum vitae» del concursante.

Memoria explicativa de la tarea a realizar en la que se detalle la necesidad de trabajar en el Centro propuesto por el concursante.

Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles o extranjeros sobre el tema que se propone estudiar. En dicho informe se indicará el periodo de trabajo y los Profesores que le han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos en él contenidos.

Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. De no poder acompañar este documento deberá aceptar someterse a la oportuna prueba de conocimiento en el lugar y fecha que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.

Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro o Centros propuestos.

Informe de dos especialistas de reconocido prestigio sobre la competencia del candidato para la realización de los trabajos propuestos. Si ello no fuera posible bastará con que se indiquen los nombres y direcciones de dichos especialistas para que el Instituto Nacional de la Vivienda, si lo estima conveniente, pueda solicitar de ellos la información procedente.

Otros documentos que puedan servir para la valoración de los méritos personales alegados por el solicitante.

El concursante deberá aportar también cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos antes indicados.

1.5. Pago de las becas.—El importe de las becas se hará efectivo en dos partes:

La primera (equivalente a los dos tercios de la cantidad total) antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales contenidas en el apartado 2 y superada en su caso la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda (equivalente al tercio restante de la cantidad total) será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una compañía española el importe del billete de regreso a España, cuyo importe será posteriormente descontado de la segunda entrega.

2. Obligaciones.

2.1. Los becarios al aceptar la ayuda que se les concede se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta.

En tal caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

Permanecer en el lugar o lugares para los que se les conceda la beca durante el periodo mínimo de estancia señalado, y a devolver la parte proporcional de la cantidad recibida si por cualquier motivo justificado acortasen el tiempo y permanencia en el lugar de trabajo.

Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria por triplicado de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen en folio a máquina, que será posteriormente publicado por el Instituto Nacional de la Vivienda. Las Memorias serán examinadas por el Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados deberá indicarse la ayuda recibida.

2.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del número 2.1 dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado a los efectos oportunos al Colegio profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y entidades que concedan a post-graduados becas o ayudas de investigación o estudios y, en su caso al Centro de Trabajo en que preste sus servicios.

2.3. En garantía de la plena dedicación del becario a la realización del trabajo propuesto se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para desarrollar un trabajo dentro del mismo período de tiempo.

3. El Jurado de Selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

Vocales: Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Urbanismo y Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda; el Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará de Secretario del Jurado.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

MODELO DE SOLICITUD

.....  
.....  
Centro en que disfrutará el beneficio

Ilmo. Sr:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocada por resolución de fecha .....

.....  
.....  
Población en que está enclavado el Centro

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 196...

(Firma.)

.....  
.....  
Período de duración

Apellidos 1.º .....  
2.º .....

Nombre .....

Nacido en ..... el día ..... de ..... de .....

Dirección postal .....

Dirección telegráfica ..... Teléfono .....

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## A N E X O

De acuerdo con lo dispuesto en la base 1.2.1, a título indicativo, se relacionan los Centros en que podrán realizar sus estudios los graduados españoles:

- Institut International de Recherche et de Formation en vue du Développement Harmonisé (IRFE). París.  
 Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA). Bogotá (Colombia).  
 International Council for Building Research Studies and Documentation (CIB). Rotterdam (Holanda).  
 Bouwcentrum Argentina (Instituto Nacional de Tecnología Industrial). Buenos Aires.  
 Equipo de Estudios de la Vivienda. Universidad Nacional del Litoral. Rosario (Argentina).  
 Ecole Nationale Supérieure d'Architecture. Bélgica.  
 Interplanus. Instituto de Tecnología Regional, Planeamiento y Urbanismo. Brasil.  
 Dnibr (Danish National Institute of Building Research). Dinamarca.  
 Joint Center for Urban Studies, Massachusetts Institute of Technology and Harvard University. Estados Unidos.  
 Centre Scientifique et Technique du Bâtiment. París.  
 Centre de Recherches d'Urbanisme. París.  
 Ecole Nationale d'Administration. París.  
 Centro de Investigación Aplicada a la Construcción. Milán (Italia).  
 Instituto de Planeamiento de Lima. Lima (Perú).  
 Centro de Estudios de Urbanismo e Habitação «Eng. Duarte Pacheco». Lisboa.  
 Cendes (Centro de Estudios del Desarrollo). Caracas.  
 Portland Cement Association. Estados Unidos.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco», para extranjeros, correspondientes al presente año, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.*

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes para hacer la selección de solicitudes, en el caso de que excedieran del número de plazas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para adjudicación de las «Becas Francisco Franco», que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. Becarios.—Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, teniendo preferencia para la adjudicación de las becas los nacionales de las repúblicas hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas y países árabes.

1.2. Carácter, finalidad y período de disfrute.

1.2.1. Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para las realizaciones de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España. A título indicativo se designan en el anexo éstos, así como el número de becarios que pueden acoger cada uno.

1.2.2. El período de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de 2 de octubre de 1966 a 30 de junio de 1967, ininterrumpidamente.

Ello no obstante, el candidato podrá proponer un período de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses, y que necesariamente ha de empezar el 2 de octubre de 1966.

1.3. Número y cuantía de las becas.—El número de becas que se convoca es el de quince, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

1.4. Solicitudes y tramitación.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo, serán remitidas por los interesados al Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada hasta el día 31 de mayo de 1966. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente y en las representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos la que se consigne por el Registro de cualquiera de las oficinas y Organismos relacionados.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

Certificación académica personal completa.

«Curriculum vitae» del concursante.

Memoria explicativa de la tarea a realizar, en la que se detalle la necesidad de trabajar en el Centro propuesto por el concursante.

Informe sobre los trabajos realizados sobre el tema que se propone estudiar. En dicho informe se indicará, en su caso, el

período de trabajo y los Profesores que le han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos en él contenidos.

Documento que acredite el conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de repúblicas hispanoamericanas.

Documento oficial o certificación suficiente, justificando que será admitido en el Centro o Centros propuestos, o petición expresa de que la admisión sea gestionada por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Informe de dos especialistas de reconocido prestigio sobre la competencia del candidato para la realización de los trabajos propuestos. Si ello no fuera posible bastará con que se indiquen los nombres y direcciones de dichos especialistas para que el Instituto Nacional de la Vivienda, si lo estima conveniente, pueda solicitar de ellos la información procedente.

Otros documentos que puedan servir para la valoración de los méritos personales alegados por el solicitante.

El concursante deberá aportar también cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados.

1.5. Pago de las becas.—El importe de las becas se hará efectivo en dos partes:

La primera (equivalente a los dos tercios de la cantidad total) se fraccionará, a su vez, en las siguientes entregas: 24.000 pesetas, una vez que el becario se encuentre en España, previa la aceptación explícita del oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas contenidas en el apartado 3; 20.000 pesetas, en el mes de enero de 1967; el resto, hasta cubrir los dos tercios del importe de la beca, en el mes de abril del mismo año.

La segunda (equivalente al tercio restante de la cantidad total) será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una compañía española el importe de los billetes para el desplazamiento desde su país a España, cuyo importe será posteriormente descontado proporcionalmente de las dos primeras entregas.

## 2. Obligaciones

2.1. Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta.

En tal caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

Permanecer en el lugar o lugares para los que se les conceda la beca durante el período mínimo de estancia señalado y a devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo justificado acortasen el tiempo de permanencia en el lugar de trabajo.

Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen en folio, a máquina, que será posteriormente publicado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las Memorias serán examinadas por el Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados deberá indicarse la ayuda recibida.

2.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del número 2.1 dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda, y será comunicado a los efectos oportunos al Colegio profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y entidades que concedan a post-graduados becas o ayudas de investigación o estudio y, en su caso, al Centro de trabajo en que presten sus servicios.

2.3. En garantía de la plena dedicación del becario a la realización del trabajo propuesto se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para desarrollar un trabajo dentro del mismo período de tiempo.

3. El Jurado de Selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

Vocales: Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Urbanismo y Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda; el Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará de Secretario del Jurado.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.